

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de junio del 2022, hasta el 31 de julio de 2022.

	Asignación extraordinaria de carácter no remunerativo			
	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$	Por mes \$	Por día \$
1) Trabajador no calificado	63.175,22	2.780,60	12.635,04	556,12
2) Trabajador semi calificado	64.618,04	2.844,11	12.923,61	568,82
3) Trabajador calificado....	66.541,74	2.928,78	13.308,35	585,76
4) Conductor tractorista.....	70.388,98	3.098,10	14.077,80	619,62
5) Chofer.....	72.793,57	3.203,94	14.558,71	640,79
6) Mecánico.....	75.197,94	3.309,78	15.039,59	661,96

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS CUATROSCIENTOS UNO CON TREINTA Y ÚN CENTAVOS (\$ 401,31), con más la suma no remunerativa de PESOS OCHENTA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 80,26). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de agosto del 2022, hasta el 30 de septiembre de 2022.

	Por mes	Por día
	\$	Con S.A.C.
	\$	\$
1) Trabajador no calificado...	82.127,79	3.614,79
2) Trabajador semi calificado.....	84.003,45	3.697,34
3) Trabajador calificado....	86.504,26	3.807,41
4) Conductor tractorista.....	91.505,68	4.027,53
5) Chofer.....	94.631,64	4.165,12
6) Mecánico.....	97.757,33	4.302,71

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS QUINIIENTOS VEINTIÚN CON SETENTA Y ÚN CENTAVOS (\$ 521,71). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de octubre del 2022, hasta el 30 de noviembre de 2022.

	Por mes	Por día
	\$	Con S.A.C.
	\$	\$
1) Trabajador no calificado...	88.445,31	3.892,85
2) Trabajador semi calificado.....	90.465,26	3.981,75
3) Trabajador calificado....	93.158,44	4.100,29
4) Conductor tractorista.....	98.544,58	4.337,34
5) Chofer.....	101.911,00	4.485,51
6) Mecánico.....	105.277,12	4.633,69

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 561,84). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de diciembre del 2022, hasta el 31 de enero de 2023.

	Por mes	Por día
	Por mes	Con S.A.C.
	\$	\$
1) Trabajador no calificado...	94.762,84	4.170,91
2) Trabajador semi calificado.....	96.927,06	4.266,16
3) Trabajador calificado....	99.812,61	4.393,17
4) Conductor tractorista.....	105.583,47	4.647,15
5) Chofer.....	109.190,35	4.805,91
6) Mecánico.....	112.796,91	4.964,66

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS SEISCIENTOS UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 601,97). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de febrero del 2023, hasta el 31 de mayo de 2023.

	Por mes	Por día
	Por mes	Con S.A.C.
	\$	\$
1) Trabajador no calificado...	97.289,84	4.282,13
2) Trabajador semi calificado.....	99.511,78	4.379,93
3) Trabajador calificado....	102.474,28	4.510,32
4) Conductor tractorista.....	108.399,03	4.771,07
5) Chofer.....	112.102,10	4.934,06
6) Mecánico.....	115.804,83	5.097,05

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO CON DOS CENTAVOS (\$ 618,02). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador. -



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.